

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,588

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 102-2011

#### CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), es responsable de la administración de todos los ingresos tributarios, incluyendo los aduaneros; actúa en nombre de representación del Estado en cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

**CONSIDERANDO:** Que la Aduana es el órgano administrativo competente para conocer directamente el tráfico internacional de mercancías, controla y fiscaliza sus pasos a través de las fronteras aduaneras del país, aplicar la legislación de los regímenes aduaneros, determinar los gravámenes a que están sujetas las mercancías, controla las exoneraciones concedidas en legal forma.

**CONSIDERANDO:** Que en el sector fronterizo con la hermana República de El Salvador se ubican varios municipios, cuyos vecinos se dedican al comercio de productos agropecuarios generándose una gran afluencia de personas y productos tanto hondureños como salvadoreños, siendo un punto de confluencia, el sitio conocido como Pasamonos, en el cual están construidas las estaciones en la Aduana La Concordia para que operen eficientemente las autoridades correspondientes en los territorios recuperados en razón del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia, especialmente en lo que se refiere al sector de Nahuaterique, departamento de La Paz.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional entre otras autorizar puertos, crear y suprimir aduanas y zonas libres a iniciativa del Poder Ejecutivo.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 102-2011, 103-2011, 106-2011, 111-2011, 89-2011, 67-2011 y 68-2011.	A. 1-20
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 014-2010, N-01-D-GDSB-2010 y 295-2010.	A. 20-22
Otros	A. 23
AVANCE	A. 24

Sección B Avisos Legales	B. 28
-----------------------------	-------

Despreñible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tiene en materia aduanera la atribución de proponer al Congreso Nacional con autorización del Presidente de la República, la creación de las aduanas; y que las nuevas modalidades del comercio y del transporte nacional e internacional hacen necesaria la creación de la Aduana de Concordia, con el fin de viabilizar el intercambio comercial de nuestro país con el resto del mundo.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las gestiones necesarias para hacer la Apertura Oficial de la ADUANA "LA CONCORDIA", UBICADA EN EL SITIO CONOCIDO COMO PASAMONOS, NAHUA-

A. 1

TERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FRONTERA CON LA HERMANA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, bajo la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); con facultades y atribuciones que las leyes conceden al servicio de Aduanas, relativo primordialmente al control del paso de personas, mercancías y medios de transporte a través de la frontera con la hermana República de El Salvador. Esto implica las acciones presupuestarias tendientes a asignar el personal administrativo y técnico requerido, así como el equipamiento necesario para su funcionamiento oficial.

**ARTÍCULO 2.-** La Aduana "LA CONCORDIA" ejecutará sus acciones de conformidad a la Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a su Reglamento establecido en el Acuerdo No.2140-2001, donde se especifica la organización y funciones de la misma, siendo ésta la responsable del buen funcionamiento de la Aduana, su aplicación y ejecución de las políticas aduaneras que permitan la eficiente recaudación fiscal del Estado de Honduras.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS.

**WILLIAM CHONG WONG**

## Poder Legislativo

DECRETO No. 103-2011

CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), entidad financiera que apoya directamente a pequeños y medianos productores agrícolas y ganaderos del país.

**CONSIDERANDO:** Que los productores de las Empresas Asociativas Campesinas de los Municipios de SAN JOSÉ, SANTA MARÍA, LA PAZ Y SANTIAGO PURINGLA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, han sufrido pérdidas en sus actividades de cultivo de café, debido a varios factores internos y externos no imputables a ellos, como ser: caída de precios, sequías, excesos de agua, alza en el precio de los insumos, lo que ha reducido casi en su totalidad, su capacidad de pago, obligándolos a incumplir sus obligaciones crediticias con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), como institución financiera se rige por las políticas emitidas por el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y como Institución del Estado, además es regulada por el Tribunal Superior de Cuentas, por tal razón no está en libertad de negociar con sus prestatarios sus saldos vencidos o emitir políticas para aliviar sus deudas y ofrecer mejores facilidades de pago, siendo esta potestad única y exclusivamente del Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES:

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL